

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
ambiental**

**Apartadó**

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.1. Define el producto de la flora silvestre como... *"los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros"* y en su artículo 2.2.1.1.10.1 establece que *" Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran , el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva(...)"*.

Entiéndase producto no maderable como aquellos productos obtenidos mediante el aprovechamiento de los ecosistemas naturales, diferentes a aquellos derivados de madera aserrada o sistemas agrícolas que manejen especies provenientes del medio natural y en ningún caso hayan sufrido procesos de domesticación y pueden ser: exudados (resinas, aceites, oleorresinas, utilizados para alimentación, productos farmacéuticos o industriales), estructuras vegetativas (tallos, hojas, raíces, yemas apicales), partes reproductivas (*nueces, frutos, aceites de semillas y semillas*) (*Maldonado et al., 2000*). (*IAvH Becerra y Ramos 2002*).

Que el artículo 40 de la ley 99 prevé como función de CORPOURABA entre otras el promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos bióticos y abióticos de la región del Urabá y fomentar la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenibles de los recursos.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto en mención, de todo acto que dé inició o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal Correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta.





**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

Que el **RESGUARDO INDÍGENA CAIMÁN NUEVO** sector **CAIMAN ALTO IPKIKUNTIWALA** identificado con NIT 900.338.838-1, representado legalmente por el Saila Mayor **GRACILIANO GARCIA ANGEL** identificado con cédula de Ciudadanía N° 8.187.856 de Necoclí, allegó comunicación radicada con el No. 200-34-01-60-4859 del 22 de octubre de 2015, donde solicita permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES**, de la especie JAGUA (*Genipa Americana*), en cantidad de 53.3 toneladas, en un área de 2.500 Has del área total del resguardo indígena cuyo territorio es compartido por los Municipios de Turbo y Necoclí del Departamento de Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES** es para la especie Jagua (*Genipa americana*) por una cantidad de 443 árboles para un total de 53.3 toneladas por año de producto.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud.

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Formato R-AA-06 diligenciado, Folios 1-2.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Graciliano Garcia Ángel, Folio 3.
- Fotocopia de la resolución N° 73 de 1992 emitida por el INCORA "Por la cual se convierte en resguardo la reserva indígena Caimán nuevo, creada por Resolución N° 107 de junio 13 de 1966, en favor de la comunidad cuna, ubicada en jurisdicción de los municipios de Turbo y Necoclí, y se cede a su favor mejoras del Fondo nacional Agrario, adquiridas para el saneamiento de la misma", Folios 4-16.
- Fotocopia del acto de posesión del Consejo de gobierno Gunadule autoridad tradicional indígena N° 039 del 22 de enero de 2015, Folios 17-18.
- Fotocopia de consulta de RUT en página web de la DIAN, Folio 19
- Documento técnico de plan Operativo de Aprovechamiento, Folios 20-30.
- Documento técnico de plan de manejo, Folios 31-49.
- Un (1) CD, Folio 50.
- Documento de autorización a Nasario Uribe Echeverri, Folio 51
- Factura N° 0030099, Folio 53.
- Recibo de caja N° 0003618, Folio 54.

Que mediante recibo de caja N° 0003618 se canceló la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$199.000) por concepto de tarifa de servicios técnicos y CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$59.600.00) por derechos de publicación, para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$258.600) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,





**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de autorización de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES** de la especie JAGUA (*Genipa Americana*), en cantidad de 53.3 toneladas, en un área de 2.500 Has del área total del resguardo indígena cuyo territorio es compartido por los Municipios de Turbo y Necoclí del Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por el **RESGUARDO INDÍGENA CAIMÁN NUEVO** sector **CAIMAN ALTO IPKIKUNTIWALA** identificado con NIT 900.338.838-1.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarar formalmente abierto el Expediente N° **200-165111-322/15**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.


**SEGUNDO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.


**TERCERO:** Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipios de Turbo y Necoclí, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

**CUARTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín 	18 de Noviembre 2015

**Expediente 200-165111-322/15**



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

\_\_\_\_\_ En la ciudad y  
fecha antes anotadas a las \_\_\_\_\_ notifiqué personalmente el  
contenido del presente Auto Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0540-  
2015 al señor \_\_\_\_\_,  
identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en  
\_\_\_\_\_, quien enterado de su contenido firma en constancia,  
luego de recibir copia del mismo.

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO**

\_\_\_\_\_  
**QUIEN NOTIFICA**

Fijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_